

por gestión afianzada de varias exacciones municipales del Ayuntamiento de Aranjuez, y de la recaudación ejecutiva de dicha Corporación, y aceptándolo íntegramente, ofrece la cantidad mínima líquida de recaudación afianzada por cada uno de los años de gestión, de ..... pesetas (en letra ..... por ciento (%)) y por la recaudación que exceda del mínimo garantizado el (en letra) ..... por ciento.

Por la recaudación ejecutiva, la participación en los recargos será de ..... (en letra) por ciento.

Se acompaña referencias, resguardo de la fianza y declaración de no hallarse comprendido en incapacidad o incompatibilidad.

Aranjuez, 12 de mayo de 1963.—El Alcalde.—2.375.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 11 de mayo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Goicoechea Urrutia.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 31 de enero del corriente año por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Domingo Goicoechea Urrutia contra Resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de fecha 29 de septiembre de 1961 sobre multa por venta de cemento a precios abusivos y falta de carteles de precios, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Domingo Goicoechea Urrutia contra Resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 29 de septiembre de 1959 sobre venta de cemento a supuesto precio abusivo, debemos anularla y la anulamos por no ser conforme a derecho, dejándola sin efecto con devolución de la cantidad ingresada, sin expresa imposición de costas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 13 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael González López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael González López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de abril de 1961, que desestimó el recurso de reposición contra la Orden del Ministerio citado de 25 de febrero de 1961, denegando al recurrente el ascenso a Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda, promovida por don Rafael González López contra resolución del Ministerio del Ejército de 9 de abril de 1961, que desestimó el recurso de reposición contra la Orden del mismo Ministerio de 25 de febrero de 1961, denegando al recurrente el ascenso a Teniente; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Diario Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta para la adquisición de los artículos que se citan correspondientes al Servicio de Farmacia.*

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de 22 de mayo de 1963 la celebración de una subasta para la adquisición de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al Servicio de Farmacia.

- 4.500 kilos de celulosa quirúrgica, al precio límite de 40 pesetas el kilo.
- 16.000 carretes de esparadrapo adhesivo en frío de 5 m. x 2,5 cm., al precio límite de ocho pesetas unidad.
- 11.466 carretes de esparadrapo adhesivo en frío de 5 m. x 5 cm., al precio límite de 15 pesetas unidad.
- 4.000 carretes de esparadrapo adhesivo en frío de 1 m. x 2,5 cm., al precio límite de dos pesetas unidad.
- 2.000 kilos de viruta de madera para embalaje, al precio límite de 5,50 pesetas el kilo.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 18 de junio de 1963.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de mayo de 1963.—2.455.

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia la admisión de ofertas en el concierto directo para la adquisición de los artículos que se citan correspondientes al Servicio de Farmacia.*

Hasta las doce horas del día 18 de junio de 1963 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona número 36, Madrid, para la adquisición por concierto directo de los artículos que a continuación se relacionan del Servicio de Farmacia: